



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Expediente: 0050/2019 ✓
Folio Infomex: 00428319 ✓

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Con el número de oficio HCE/DIPJMA/021/2019 fechado el 1 de marzo del 2019, y recibido por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la misma fecha, mediante el cual la **DIP. JESSYCA MAYO APARICIO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO** da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. - - - - - Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 1 DE MARZO DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la la **DIP. JESSYCA MAYO APARICIO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien identificó como **DIARIO LA VOZ POPULLI** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **22 de febrero de 2019** a las **19:15 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Fecha de presentación de la solicitud: 22/02/2019 19:15
 Número de Folio: 00428319
 Nombre o denominación social del solicitante: DIARIO LA VOZ POPULLI
 Información que requiere: SOLICITO A LA DIP. JESSICA MAYO APARICIO ME INFORME EN QUE COMISIONES ORDINARIAS ES INTEGRANTE Y QUE INICIATIVAS O TRABAJOS HA PRESENTADO ANTE ESTE H CONGRESO DEL ESTADO

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

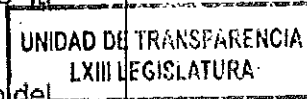
SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se **Acuerda** que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En alcance a su oficio HCE/UT/0190/2019, recibido con fecha 26 de febrero del 2019, y por instrucciones de la Dip. Jessyca Mayo Aparicio, me permito proporcionar a usted en tiempo y forma la información requerida en dicho oficio.

Primero.- La Diputada Jessyca Mayo Aparicio es Integrante de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, así mismo es integrante de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.

Segundo.- En cuanto al trabajo Legislativo realizado desde el día 17 de enero del presente año, fecha en que tomo protesta ante el Pleno de esta Legislatura me permito informar:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

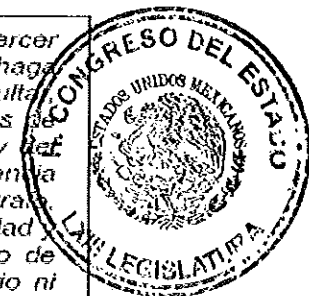
En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/2005 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

Criterio 01/2005

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar

los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultarse, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad, en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad, contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquella no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 1 de marzo de 2019 en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



ESTA HOJA PERTENECE AL ACUERDO CON FOLIO INFOMEX 00428319 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Fracción Parlamentaria de Morena.

Distrito XII, Centro

Dip. Jessyca Mayo Aparicio



Oficio No. HCE/DIPJMA/021/2019.
Villahermosa, Tabasco a 01 de marzo de 2019.

Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.

En alcance a su oficio HCE/UT/0190/2019, recibido con fecha 26 de febrero del 2019, y por instrucciones de la Dip. Jessyca Mayo Aparicio, me permito proporcionar a usted en tiempo y forma la información requerida en dicho oficio.

Primero.- La Diputada Jessyca Mayo Aparicio es Integrante de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, así mismo es Integrante de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.

Segundo.- En cuanto al trabajo Legislativo realizado desde el día 17 de enero del presente año, fecha en que tomo protesta ante el Pleno de esta Legislatura me permito informar:

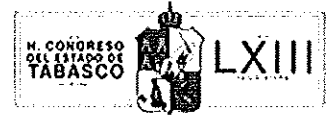
- En fecha 14 de febrero de 2019 presento una Proposición con Punto de Acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Cultura del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, todas aquellas actividades artísticas y culturales que se imparten o se generen dentro de las escuelas de los niveles preescolar, primaria y secundaria, tanto del sector público como privado, se apeguen a lo dispuesto en la **Ley de Protección y Fomento de Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco.**



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Fracción Parlamentaria de Morena.

Distrito XII, Centro



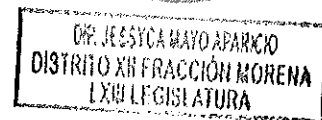
Dip. Jessyca Mayo Aparicio

- En fecha 28 de febrero de 2019 presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción VII al Párrafo primero del Artículo 123 y los Artículos 231 Quáter, Quintus y 231 Sextus, todos al Código Penal para el estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Rubén Daniel Lara Sanchez,
Secretario Particular.



C.c.p. Archivo



Handwritten signature and date